

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso. Con el escrito que antecede.
Sírvasse proveer. Palmira, Julio 12 de 2022

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).
Rad: 2021 – 00496 - 00

El proceso Petición de Herencia, con respuesta enviada por la Dra. LUZ MARINA REYES OSORIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, informando que en el folio de Matricula inmobiliaria No. 378-178938, no se registró la medida cautelar, en razón a que el demandado ya no es titular de dominio, pues vendió a través de Escritura Pública No. 2193 del 29/11/2021 de la Notaria Tercera de Palmira, y a su vez se aporta constancia de radicación de oficio No. 177 de fecha 09 de mayo de 2022, a través del cual se ordena LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 378-166594 y 378-166595.

En atención al informe que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Glosar y poner en conocimiento de la parte interesada, en este caso de la parte demandante lo manifestado por la Dra. LUZ MARINA REYES OSORIO AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, mediante el cual, dan respuesta a oficio No. 177 de fecha 09 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____ William Benavidez Lozano. Srio.-
--

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3a6a2b0e5357bec8cab751aa6a193512c97cd97522954a17edcf31fff842cd**

Documento generado en 14/07/2022 07:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>